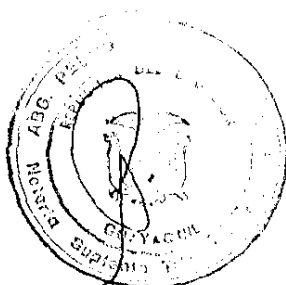


No. 328/2013 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SERVICIOS & TRANSPORTE S.A.
SETRANCORP.-----

CAPITAL SUSCRITO: USD 800,00.-----



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintisiete días del mes de Agosto de dos mil trece, ante mí, Abogado **PEDRO ENRÍQUEZ LEÓN**, Notario Suplente Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen los siguientes: la compañía **REPRESENTACIONES MARITIMAS DEL ECUADOR S.A. REMAR**, legalmente representada por el señor **FRANCISCO JOSE ZENCK HUERTA**, en su calidad de Gerente General de conformidad con el nombramiento que se adjunta como documento habilitante, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo, de estado civil casado y domiciliado en ésta ciudad de Guayaquil; y, la compañía **BREMAX S.A.**, legalmente representada por el señor **FRANCISCO JOSE ZENCK HUERTA**, en su calidad de Gerente General de conformidad con el nombramiento que se adjunta como documento habilitante, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo, de estado civil casado y domiciliado en ésta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos y contraer obligaciones y a quienes





de conocerlos doy fe; bien instruídos sobre el objeto y resultado de esta escritura de constitución de una compañía de sociedad anónima, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad,

para su otorgamiento me presentan la minuta y más documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA:**

SEÑOR NOTARIO:- Sírvase incorporar en su Protocolo de Escrituras Públicas una de la que conste el Contrato de Constitución Simultánea de la compañía **SERVICIOS & TRANSPORTE S.A. SETRANCORP**, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la suscripción del presente contrato de constitución: La compañía **REPRESENTACIONES MARITIMAS DEL ECUADOR S.A. REMAR**, legalmente representada por el señor **FRANCISCO JOSE ZENCK HUERTA**, en su calidad de Gerente General de conformidad con el nombramiento que se adjunta como documento habilitante, y La compañía **BREMAX S.A.**, legalmente representada por el señor **FRANCISCO JOSE ZENCK HUERTA**, en su calidad de Gerente General de conformidad con el nombramiento que se adjunta como documento habilitante; por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; personas legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes manifiestan que



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

es su voluntad conformar mediante el presente instrumento la Compañía que se denominará

SERVICIOS & TRANSPORTE S.A. SETRANCORP

razón social con la que figurará oficialmente en todos los extrajudiciales que estén a su cargo. **TERCERO**

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS

& TRANSPORTE S.A. SETRANCORP.- La Compañía

que se constituye mediante esta escritura pública, se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos. **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**

DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACION,

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO

PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía se

denomina **SERVICIOS & TRANSPORTE S.A.**

SETRANCORP, es una Compañía Anónima de

nacionalidad Ecuatoriana; y se regirá por las Leyes

ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo

texto se le designará posteriormente como "la

Compañía". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La

Sociedad es de nacionalidad Ecuatoriana y su

domicilio principal es la ciudad de Guayaquil,

provincia del Guayas, República del Ecuador. Por

resolución de la Junta General de accionistas podrá

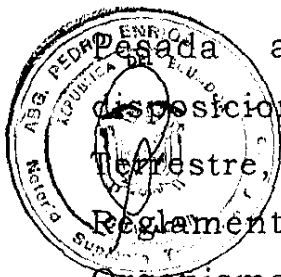
establecer: sucursales, agencias y oficinas en

cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a

la Ley y a este estatuto. **ARTÍCULO TERCERO:**

OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará

exclusivamente al Transporte Comercial de Carga.



Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. Artículo 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito, no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. Artículo 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Artículo 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Artículo 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO CUARTO: DURACION**

La duración de la compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha en que queda

legalmente inscrita la Escritura en el Registro

Mercantil o del otorgamiento de la escritura fundacional; sin embargo, la junta general de accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, de conformidad con la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO QUINTO: DISOLUCION**

ANTICIPADA Y LIQUIDACION.- La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente estatuto.

Disuelta la compañía, de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de Compañías; y actuará como liquidador el representante legal de la compañía.

CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL

AUTORIZADO.- El capital Autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES (USD 1.600,00), monto hasta el cual se podrá disponer la suscripción y emisión de acciones nominativas, el cual se dividirá en acciones ordinarias de un dólar cada una. La Junta General podrá elevar en cualquier tiempo el capital

autorizado previo el cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias. **ARTÍCULO SEPTIMO: CAPITAL**



SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$800,00)** dividido en

ochocientas acciones nominativas, ordinarias, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. Los aumentos de capital suscrito hasta llegar al límite del capital autorizado, serán aprobados por la Junta General, la cual establecerá en cada caso las condiciones para la suscripción y el pago de las nuevas acciones. **ARTÍCULO OCTAVO: REFERENCIAS**

LEGALES.- En todo lo relativo a la transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido de los títulos, derechos que confieren a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la junta general, aumentos de capital y demás asuntos que hagan relación con el capital social y con los títulos de acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- ORGANOS DE**

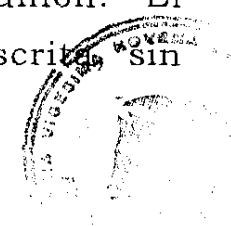
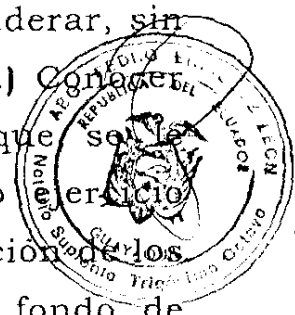
GOBIERNO.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS

GENERALES.- La Junta General, ordinaria o extraordinaria es el órgano supremo de la compañía, y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum de instalación, en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen. Habrá junta general ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: **a)** Conocer las cuentas, el balance y los informes que presenten a consideración sobre el último ejercicio económico; **b)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y, **c)** Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. La junta general extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por las autoridades previstas por la Ley y este estatuto; o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la junta general. **ARTÍCULO DECIMO: CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias para Junta General serán hechas por la prensa por parte del Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar para el efecto el día de la convocatoria ni el día de la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita sin





UNIVERSALES.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea con presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad la celebración de la junta, se entenderá que ésta se encuentra válidamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos válidos en los asuntos que unánimemente se hubieren aceptado tratar. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.

8

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE JUNTA GENERAL.-

Son atribuciones y deberes del órgano de gobierno:

a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa; **b)** Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; **c)** Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; **d)** Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos Estatutos; **e)** Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; **f)** Resolver el aumento o disminución de capital y la prórroga o disminución del plazo de duración del contrato social; **g)** Designar y remover con causa justificada al Presidente, Gerente General, Secretario General y Comisarios principal y suplente. **h)** Señalar las retribuciones del Gerente General, Presidente y Comisario. **i)** Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. **j)** Autorizar al Presidente y al Gerente General la realización de actos o celebración de contratos, cuya cuantía exceda de Tres mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$3.000,00), así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la compañía. **ARTÍCULO DECIMO**

CUARTO: QUORUM.- Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda validamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto por la Ley.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: MAYORIA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado, representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

En caso de empate, la propuesta se considerará negada. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: DERECHO A VOTO.-**

En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. **ARTÍCULO DECIMO**

SÉPTIMO: REPRESENTACION.- Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales de accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o poder otorgado por escritura pública. Un accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones de su titularidad. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea



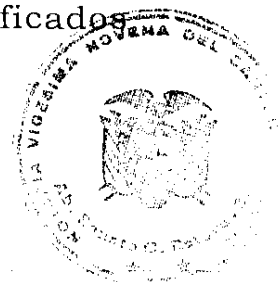
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:**

RESOLUCIONES.- Las resoluciones de junta general tomadas conforme a la Ley y este estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición, en los términos que determina la Ley. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: LIBRO DE**

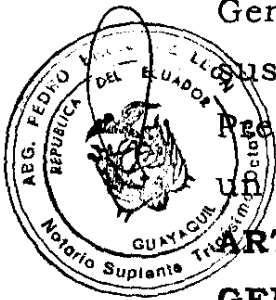
ACTAS.- Las resoluciones de las juntas generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente de cada junta. **CAPITULO CUARTO: LOS INTEGRANTES DE LOS ÒRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO VIGÈSIMO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-** El Presidente será

nombrado por la Junta General para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o certificados



0000007

provisionales; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la junta general proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado o sustituido. La junta general deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva.



ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE

GENERAL.- El Gerente General será elegido por la junta general para un período de tres años, tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la junta general sea incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la junta general. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente General: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la Compañía. b) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos,

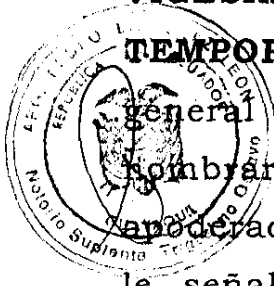


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones. c) ~~Deberá~~ previa autorización de la junta general, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; d) Someter anualmente a la junta general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige. e) Formular a la junta general las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; f) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general; y, k) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **ARTÍCULO**



0000008



VIGESIMO SEGUNDO: DE LOS SUBGERENTES

TEMPORALES O APODERADOS.- Cuando la junta general de accionistas lo estime conveniente, nombrará a través del representante legal, uno o más ~~apoderados~~ por el tiempo y con las atribuciones que se

le señalare en sus respectivos poderes, entre los cuales podrá incluirse la representación legal para uno o más negocios de la compañía. **CAPITULO**

QUINTO: FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE

LOS COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y otro Suplente. Al comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la junta general ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. El comisario durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en la Ley.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: BALANCES.- Los balances se instrumentará al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las

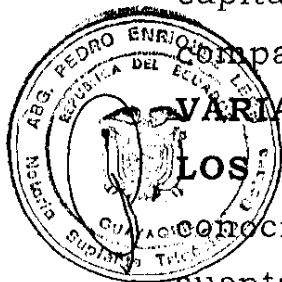


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS.

propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta general resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de compañías. Una vez hechas las deducciones, entre ellas de las reservas legales, la junta general podrá decidir acorde con el estatuto la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en proporción al



capital pagado que cada uno de ellos tenga en la
Compañía. **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES**

VARIAS. ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: ACCESO A

LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y

conocimiento de los libros de la Compañía, de sus

cuentas, de sus cajas, cartera, documentos y escrito

en general, solo podrá permitirse a las entidades y

autoridades que tengan la facultad para ello en virtud

de contrato o por disposición de la Ley, así como a

aquellos funcionarios y empleados de la Compañía

cuyas labores lo así lo requieran, sin perjuicio de lo

que para fines especiales establezca la Ley. **ARTÍCULO**

VIGESIMO SEPTIMO: NORMAS SUPLETORIAS.- Para

todo aquello no previsto en este estatuto, se aplicarán

las normas contenidas en la Ley de compañías,

normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos

pertinentes vigentes a la fecha en que se otorga la

Escritura Pública de Constitución de la Compañía, las

mismas que se entenderán incorporadas a este

estatuto. **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE**

ACCIONES.- El capital social ha sido íntegramente

suscrito y los accionistas pagan el cien por ciento

(100%) del capital, como se desprende del cuadro de

integración que a continuación se detalla:

NO.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. RUC	CAPITAL PAGADO	CAPITAL INSOLUTO	PORCENTAJE ACCIONES	NUMERO ACCIONES
1	REPRESENTACIONES MARITIMAS DEL ECUADOR S.A. REMAR	0990369445001	\$792.00	\$0.00	99%	792
2	BREMAX S.A.	0991415858001	\$8.00	\$0.00	1%	8
	CAPITAL TOTAL		\$800.00	\$0.00	100%	800

RESOLUCIÓN No. 078-CJ-2013-CTE-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso N°. CTE-DTP-2013-0337-E de fecha 17 de abril de 2013, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada compañía **"SERVICIOS & TRANSPORTE S.A. SETRANCORP"**, con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	CIA. "REMAR REPRESENTACIONES MARITIMAS DEL ECUADOR S.A."	0990369445001
2	CIA. "BREMAX S.A."	0991415858001

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

RESOLUCIÓN No. 078-CJ-2013-CTE-ANT
COMPañÍA "SERVICIOS & TRANSPORTE S.A. SETRANCORP"

Comisión de Tránsito del Ecuador

Que, el Proyecto de Minuta, es fiel
copio y fiel reflejo de lo que consta en los
originales de la SECRETARÍA GENERAL DE



Art...- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico favorable N° 0363-CP-13-DTP-CTE de 18 de junio de 2013, recomienda, se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada en formación denominada compañía **"SERVICIOS & TRANSPORTE S.A. SETRANCORP"**, domiciliada en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe N° 1879-TCP-AJ-CTE-2013 de julio 08 de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada denominada compañía **"SERVICIOS & TRANSPORTE S.A. SETRANCORP"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante la Resolución N°.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

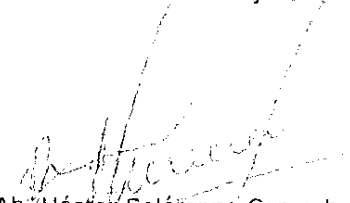
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada compañía **"SERVICIOS & TRANSPORTE S.A. SETRANCORP"** con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

RESOLUCIÓN No. 078-CJ-2013-CTE-ANT
COMPAÑÍA "SERVICIOS & TRANSPORTE S.A. SETRANCORP"

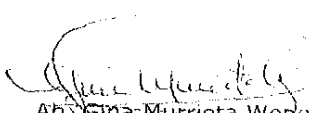
La minuta que se adjunta, es una copia del original que se archiva en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y las autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

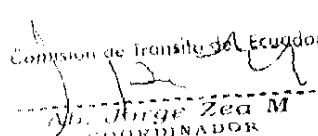
Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los doce días del mes de julio del dos mil trece.


Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR

LO CERTIFICO:


Ab. Ana Murrieta Wong
SECRETARIA GENERAL

En fe de lo cual, en la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de julio del dos mil trece, se firmó la presente resolución, la cual se archiva en el expediente de la Comisión de Tránsito del Ecuador al que me remito en caso necesario.


Comisión de Tránsito del Ecuador
Ab. Jorge Zea M.
COORDINADOR
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 078-CJ-2013-CTE-ANT
COMPAÑÍA "SERVICIOS & TRANSPORTE S.A. SETRANCORP"

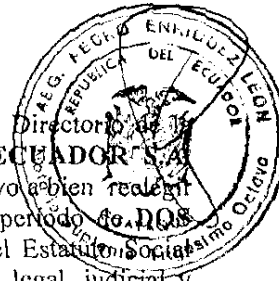
Guayaquil, Febrero 17 del 2012

Señor:

FRANCISCO JOSE ZENCK HUERTA

Ciudad.-

Por medio de la presente me es grato poner en su conocimiento que el Directorio de la Compañía **REMAR, REPRESENTACIONES MARÍTIMAS DEL ECUADOR S.A. (REMAR)**, en sesión celebrada el día 14 de Febrero del presente año, tuvo a bien reelegir a usted en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma por el periodo de **DOS AÑOS**, con las facultades y deberes constantes en el art. Trigésimo del Estatuto Social, conforme al cual le corresponde entre otras funciones la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual.



Mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil Ab. Germán Castillo Suárez el 22 de Agosto de 1995 inscrita y anotada en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 16 de Noviembre de 1995. REMAR, REPRESENTACIONES MARÍTIMAS DEL ECUADOR S.A. (REMAR) aumento su capital, reformó y codificó el Estatuto Social sin modificación en cuanto a los plazos de nominación de los Administradores. Posteriormente, se procedió a reformar los Estatutos Sociales mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel el 2 de Septiembre del 2002 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 4 de Noviembre del 2002, sin modificación en cuanto a los plazos de nominación de los administradores.

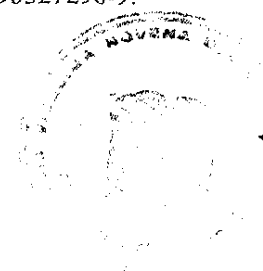
Consecuentemente, REMAR, REPRESENTACIONES MARÍTIMAS DEL ECUADOR S.A. (REMAR) constituida por Escritura Pública celebrada ante la Notaría Dra: Norma Plaza de García el 17 de Noviembre de 1978, inscrita en el Registro Mercantil el 30 de Enero de 1979, emite el presente nombramiento de GERENTE GENERAL a su favor, en esta fecha, para que como documento habilitante justifique su intervención por la Compañía.

Muy atentamente,

SR. FRANCISCO JOSE ZENCK HUERTA
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía REMAR, REPRESENTACIONES MARÍTIMAS DEL ECUADOR S.A. (REMAR), para el cual he sido nombrado y declaro que soy ecuatoriano, con cédula de identidad # 090527296-9.

FRANCISCO JOSE ZENCK HUERTA.
Guayaquil, Febrero 17 de de 2012



NUMERO DE REPERTORIO: 10.605
FECHA DE REPERTORIO: 17/feb/2012
HORA DE REPERTORIO: 11:55

Nº 1860



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Febrero del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía REMAR, REPRESENTACIONES MARITIMAS DEL ECUADOR S.A. (REMAR), a favor de FRANCISCO JOSE ZENCK HUERTA, de fojas 17.784 a 17.785, Registro Mercantil número 2.992.

ORDEN: 10605

REVISADO POR: [Firma]

REVISADO POR: [Firma]

REVISADO POR: [Firma]

REVISADO POR: [Firma]

REVISADO POR: [Firma]



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)



Agencia
Nacional
de Tránsito



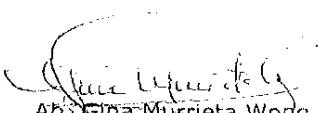
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y otras autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Tránsito del Ecuador, a los doce días del mes de julio del dos mil trece.


Ab. Héctor Solórzano Camacho

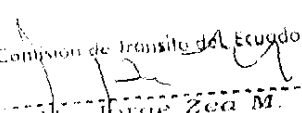
**DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR**

LO CERTIFICO:


Ab. Gina Murrieta Wong

SECRETARIA GENERAL

Yo, Gina Murrieta Wong, es fiel
copiar y certificar los or-
denes de la COMISIÓN DE
LA COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR
al que me comito en caso necesario.


Comisión de Tránsito del Ecuador
Ab. Jorge Zea M.
COORDINADOR
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 078-CJ-2013-CTE-ANT
COMPAÑIA "SERVICIOS & TRANSPORTE S.A. SETRANCORP"

0000:11

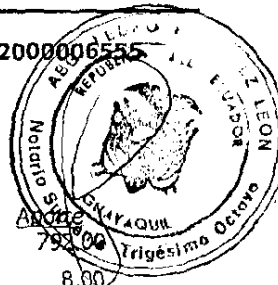
PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC20200006555**

Hemos recibido de

Nombre
REMAR, REPRESENTACIONES MARITIMAS DEL ECUADOR S.
BREMAX S.A.



Total

800.00

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

SERVICIOS & TRANSPORTE S.A. SETRANCORP

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

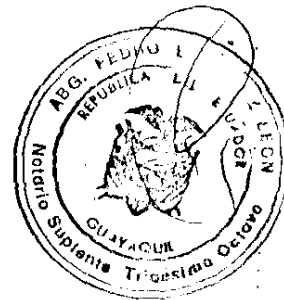
GUAYAQUIL jueves, agosto 22, 2013

FECHA

0770750



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7490773
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: OCHOA FLORES MERCEDES ELENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/03/2013 10:46:48 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. SERVICIOS & TRANSPORTE S.A. SETRANCORP
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/03/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SQ.G.18.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

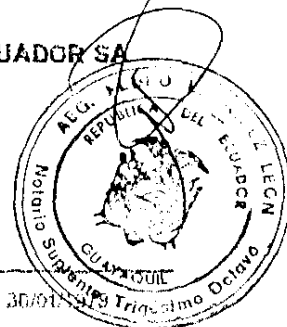
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA SUS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCU VÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NUMERO RUC: 0000359445001
RAZON SOCIAL: REMAR REPRESENTACIONES MARITIMAS DEL ECUADOR SA
REMAR
NOMBRE COMERCIAL: REMAR S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
PERSONA REPRESENTANTE: ZEPEN MUERTA FRANCISCO IDIEP
CONTADOR: OLIVERA RENE E. CODA VIRGINIA
FECHA INICIO ACTIVIDADES: 30/01/1979 **FECH. CONSTITUCION:** 30/01/1979
FECH. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 07/12/2012



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ACTIVIDAD PRINCIPAL

DOMICILIO TRIIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUENTE Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: 103 Intersección:
MANECON SIMON BOLIVAR PARRAJE VALRA PARRAJE Referencia urbana: DEL FRENTE AL MUNICIPIO DE
GUAYAQUIL Telefono Trabajo: 042222111 Fax: 042222221 Telefono Trabajo: 042211375 Email: remar@remar.com.ec
DOMICILIO ESPECIAL

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

ANEXO RELACION DE PROPIEDAD

ANEXO TRANSACCIONES SIMPLIFICADO

DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE

DECLARACION DE PATENTE DE VENTA

DECLARACION DE AUTORIZACION DE VEHICULOS AUTORIZADOS

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO REGISTRADO:

Actividad: 005

ABIERTOS:

5

JURISDICCION:

GUAYAS LITORAL SUR GUAYAS

CERRADOS:

0

Roberto Macero Christian Gabriel
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur



Usuario: CORMTEL006

Lugar de Emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 07/12/2012 15:10

Página 3 de 3

SRI.gov.ec

0000 17



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

0960000440001

REMAR REPRESENTACIONES MARITIMAS DEL ECUADOR SA
REMAR

SRI
...le hace bien al país

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

NO. ESTABLECIMIENTO	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	30/07/1979
NOMBRE COMERCIAL	REMAR S.A.				FEC. CIERRE	
ACTIVIDADES ECONOMICAS					FEC. REINICIO	

ACTIVIDADES ECONOMICAS: NAVEGACION
ACTIVIDADES ECONOMICAS: NAVEGACION

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS, Cantón: GUAYAS, Parroquia: POCACHE, Calle: AV. DE AGOSTO, Número: 102 Intersección:
VIA CONCIENCIA Y MAR, Frente al MUNICIPIO DE GUAYAS, E. BOLIVAR, Piso: 2 Oficina: 2 Teléfono:
Trabajo: 04252211150 Celular: 0994222222

NO. ESTABLECIMIENTO	002	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	19/01/2000
NOMBRE COMERCIAL	REMAR S.A.				FEC. CIERRE	
ACTIVIDADES ECONOMICAS					FEC. REINICIO	

ACTIVIDADES ECONOMICAS: NAVEGACION

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ORELLUNA, Cantón: ORELLUNA, Parroquia: GENERAL FRANCISCO SALAZAR, Número: 110-37 Intersección:
JOSE LUIS TAMAYO Y LUISA A. UNA CUADRA DEL BARRIO HOTEL, Frente al ANTI BUSINESS CENTER, Piso: 5 Oficina:
201 Teléfono: Trabajo: 062728781 Celular: 0994222222

NO. ESTABLECIMIENTO	003	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	02/04/2002
NOMBRE COMERCIAL	REMAR S.A.				FEC. CIERRE	
ACTIVIDADES ECONOMICAS					FEC. REINICIO	

ACTIVIDADES ECONOMICAS: NAVEGACION

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS, Cantón: ESMERALDAS, Parroquia: ESMERALDAS, Calle: AV. DA PADILLA, Número: 202 Intersección: AV.
BARRIOZOTOY Y DIAGONAL AL 1000, COSTA VERDE, Piso: 1 Oficina: Trabajo: 062728781 Fax: 062728781 Teléfono:
Trabajo: 062728781 Celular: 0994222222

Declarante: [Firma] Lugar de Emisión: GUAYAS, AV. FRANCISCO Fecha y hora: 07/12/2012 12:34:10

SRI

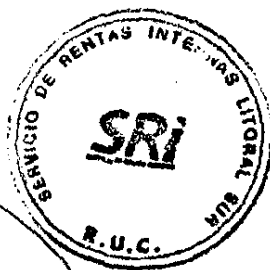
...le hace bien al país

REMAR REPRESENTACIONES MARTINAS DEL
REMAR

Información: Calle A del FINA Carrizosa 1 A. Financiera (A) Financiera Carrizosa, RDCA-ALFIERE Calle 2) Número SOLAR 0
Información: AV. CUARTA Manzana 20 Sup. Manzana SECCION 7 C/Carretera 2 Teléfono Trabajo 942/32935 Teléfono Trabajo:
Calle 1000

Residencia: C/ URUGUAY, MACULAL, Pinar del Rio. PUERTO BOLIVAR, Calle AM. GONZALO CORREA, Numero: S/N Intersección
CALLE AM y C/ URUGUAY, FRENTE AL PARQUE DE LA MADRE, ORO, PO. Bolivar, Tobago. 977030125 Telefono Trabajo:
077030125

Roberto Maresca Christian Gabriel
DELEGADO DEL R.A.C.
Servicio de Bomberos Voluntarios
Litoral Sur



~~SERVICIO DE REPTA INTERNAS~~

Lugar de emisión: GUAYAQUIL, AZ - RANCHO Fecha y hora: 31/12/2012 12:34:10

Página 2 de 3

SRI.gov.ec

0000 18



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



El cincuenta por ciento (50%) del capital insoluto, los accionistas se comprometen a cancelarlo dentro del plazo de dos años contados a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. **QUINTA:**

DECLARACIONES FINALES.- a) Los firmantes de la presente escritura pública son los accionistas fundadores de la compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en acciones u obligaciones. b) Los accionistas facultan a la Abogada Mónica Palencia Nuñez para que obtenga las aprobaciones y requisitos de Ley, previo el establecimiento de la compañía, quedando así mismo facultada para que una vez que se hayan llenado los pertinentes requisitos legales, convoque a los accionistas a junta general para elegir administradores de la compañía. c) Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle señalado anteriormente, se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta "Integración de Capital" para que se agregue como parte integrante de esta escritura. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para que surta los pertinentes efectos legales. Abogado Adolfo Cagua Chamaidán.- Registro número Seis mil seiscientos once.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de ley.- Leída que les fue la

presente escritura, de principio a fin y en alta voz, por mí, el Notario, a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron, y firman en unidad de acto, conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.-



FRANCISCO JOSE ZENCK HUERTA

Ced. C. No. 090527296-9

Cert. Vot. No. 486-0288

**p. REPRESENTACIONES MARITIMAS DEL ECUADOR S.A.
REMAR**

RUC No. 0990369445001

FRANCISCO JOSE ZENCK HUERTA

Ced. C. No. 090527296-9

Cert. Vot. No. 486-0288

p. BREMAX S.A.

RUC No. 0991415858001

NOTARIO SUPLENTE

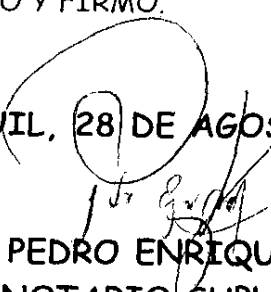
AB. PEDRO ENRÍQUEZ LEÓN.

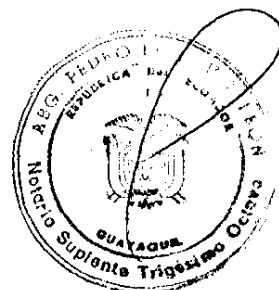


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **DIECINUEVE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 28 DE AGOSTO DE 2013

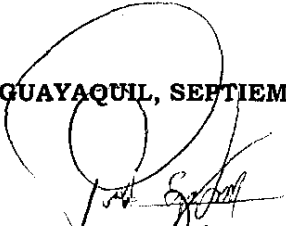

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
NOTARIO SUPLENTE



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC.IJ.DJC.G.13.0005497** ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, AB. MARIO BARBERÁN VERA, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA **17 DE SEPTIEMBRE DEL 2013**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SERVICIOS & TRANSPORTE S.A. SETRANCORP**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **27 DE AGOSTO DEL 2013**.

GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 19 DEL 2013


AB. PEDRO ENRIQUEZ LEÓN
NOTARIO SUPLENTE



0000420

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:43.347
FECHA DE REPERTORIO:19/sep/2013
HORA DE REPERTORIO:15:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Octubre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0005497, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **17 de septiembre del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SERVICIOS & TRANSPORTE S.A. SETRANCORP**, de fojas 137.370 a 137.409, Registro Mercantil número **18.479**.

ORDEN: 43347

RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

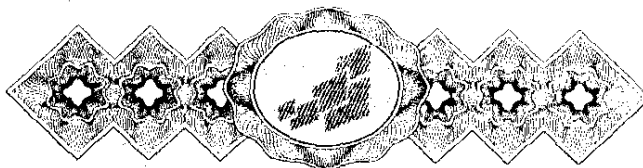
RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Guayaquil, 03 de octubre de 2013

REVISADO POR:



Nº 0626704

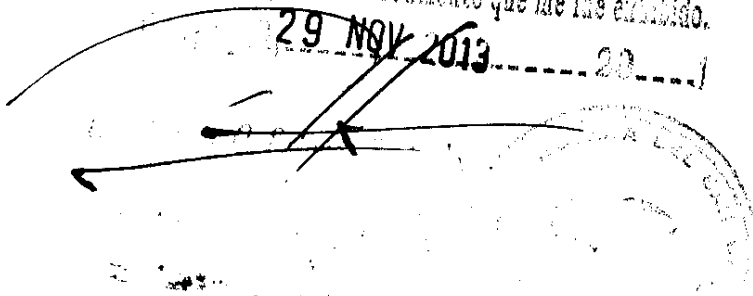
IMP 10M 00

0000521

1. ... 2000. Notario Suplente
2. ... de la Catedral de Guayaquil, Bay
3. ... copias constantes de _____ fejas
4. ... al documento que me fue exhibido.

29 NOV 2013

20





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0031986

Guayaquil,

2 Dic 2013

Señor Gerente
PRODUBANCO S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS & TRANSPORTE S.A. SETRANCORP**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm

0000722